



# REGLAMENTO DE LA ESTRATEGIA INTERESTRUCTURANTE DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO EN EL PROGRAMA DE DERECHO

"HOMBRES NUEVOS PARA TIEMPOS NUEVOS"  
Fray Guillermo de Castellana, OFM Cap

## CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I DEFINICIÓN, PROPÓSITOS Y COMPETENCIAS DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO</b> .....	<b>5</b>
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. ....	5
ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS. ....	5
<b>CAPÍTULO II ESTRUCTURA, RESPONSABILIDADES Y ASPECTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO - PPSJ</b> .....	<b>6</b>
ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES. ....	6
ARTÍCULO 4. PLANEACIÓN. ....	7
<b>CAPÍTULO III EJES INTERDISCIPLINARIOS Y FASES DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO</b> .....	<b>7</b>
ARTÍCULO 5. EJES INTERDISCIPLINARIOS DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO. ....	7
ARTÍCULO 6. FASES DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO. ....	7
ARTÍCULO 7. TRABAJO COLABORATIVO O INDIVIDUAL. ....	7
ARTÍCULO 8. SIMULTANEIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO. ....	8
ARTÍCULO 9. ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN. ....	8
<b>CAPÍTULO IV EVALUACIÓN, COLECCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO</b> .....	<b>8</b>
ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO. ....	8
ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. ....	8
ARTÍCULO 12. COLECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO. ....	8
<b>CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>9</b>
ARTÍCULO 13. DERECHOS DE AUTOR. ....	9
ARTÍCULO 14. REMISIÓN NORMATIVA. ....	9
ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN. ....	9

**ACUERDO No. 061  
(NOVIEMBRE 09)**

Por medio del cual se expide el nuevo Reglamento de la estrategia interestructurante del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico en el programa de Derecho de la Universidad CESMAG.

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1221 de 1990 establece que el Centro de Investigaciones Sociojurídicas debe prestar apoyo metodológico y pedagógico al Programa de Derecho; en consecuencia, el Centro en el marco de la investigación formativa se ha encargado, entre otras cosas, de la gestión del seguimiento y evaluación de la estrategia interestructurante de Proyecto Pedagógico Socio Jurídico, que es orientada de conformidad al plan de estudios vigente, ligada a un componente disciplinar.

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992, se establece la investigación como un campo fundamental de la educación universitaria en todos sus programas y niveles.

Que el Proyecto Pedagógico Socio Jurídico se constituye en una estrategia interestructurante que orienta a los estudiantes del Programa de Derecho a elaborar ideas de proyectos de investigación, representadas en distintos productos, siendo una estrategia encaminada a estructurar bases para la realización de monografía jurídica.

Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 076 de 19 de diciembre de 2007 expedido por el Consejo Directivo de la Universidad CESMAG, el Programa de Derecho cuenta con el Centro de Investigaciones Sociojurídicas al que hace referencia el Decreto 1221 de 1990.

Que el Consejo Directivo de la Universidad CESMAG, mediante el Acuerdo 018 de 16 de julio de 2008, preceptúa que “el Centro de Investigaciones Sociojurídicas es una unidad académico administrativa, adscrita al Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, que se integra al Sistema General de Investigaciones de la Universidad CESMAG, para coordinar el proceso investigativo al interior del programa”.

Que el Decreto 1295 de 2010 regula en el artículo 11 la organización del trabajo académico, el cual debe ser definido por las Instituciones de Educación Superior de manera autónoma, para lo cual debe expresarse en créditos académicos, y comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 022 del 2016, emanado del Consejo Directivo de la Universidad CESMAG, la investigación formativa es aquella que pretende desarrollar el espíritu investigativo de los estudiantes y despertar en ellos la motivación participación y aprendizaje continuo, a través de actividades orientadas a la reflexión y el análisis de temas científicos de trascendencia en un campo disciplinar específico.

Que, de la misma forma, en el artículo 5 ibídem, se establece que la investigación forma parte intrínseca de la vida académica de la Institución, y se considera transversal en todos los procesos que se adelanten, permeando todas las decisiones en el campo académico, de proyección social y del orden administrativo se tomen al interior de la misma.

Que en el programa de Derecho se ha adoptado el Proyecto Pedagógico Socio Jurídico como una práctica necesaria para alcanzar las metas de aprendizaje, el cual se desarrolla en el horario de trabajo independiente de los estudiantes, con el acompañamiento de los docentes destinados a esta estrategia metodológica.

Que el desarrollo de la investigación formativa en la Universidad CESMAG es de vital importancia, puesto que se constituye en el mecanismo a través del cual se hace posible la investigación pedagógica, atendiendo a estrategias, espacios y ambientes propicios que buscan el desarrollo de competencias necesarias para la investigación, de tal modo que estudiantes y docentes puedan cualificarse y llevar a cabo prácticas investigativas que fortalezcan su formación profesional.

Que en el año 2023 se expide la política de investigaciones institucional, la cual establece que, la investigación formativa promueve la formación investigativa de los estudiantes mediante los cursos académicos del componente investigativo, aquellos orientados al trabajo de grado, entre otros; y también mediante espacios no formales, especialmente a través de los semilleros de estudiantes investigadores, monitorias de investigación, participación en proyectos profesoriales, la estrategia pedagógica interestructurante, entre otros.

Que el numeral 3 literal b del Artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1330 de 2019, regula que dentro de la estructura administrativa y académica, deben existir políticas institucionales de investigación, innovación, creación artística y cultural, para lograr los objetivos en los diferentes niveles de formación acordes con la misión y la identidad institucional.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.2.6. del Decreto 1330 de 2019, preceptúa que las universidades deberán establecer en los programas, estrategias para la formación en investigación - creación que permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 00412 del 23 de abril de 2019 reconoció a la institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti - CESMAG, como Universidad y que en adelante se llamará Universidad CESMAG.

Que el Decreto 1330 establece que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, cuyo reconocimiento se realizará mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES)

Que el Sistema de Investigaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad CESMAG como una práctica permanente y coherente con la misión institucional, guiado por los principios franciscanos-capuchinos y la Filosofía Personalizante y Humanizadora, articula y coordina toda actividad relacionada con la planeación, ejecución y evaluación de la investigación, buscando la formación integral, la profundización en el conocimiento de la realidad y la generación de productos y aplicaciones mediante el desarrollo y la promoción de investigaciones rigurosas y pertinentes, todo ello con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible y al cambio social, económico y cultural de la región, fortaleciendo así el papel de la Institución tanto en el contexto nacional, como global.

Que el Acuerdo 037 del 2021 emanado por el Consejo Directivo, reglamenta los actos a través de los cuales se profieren las decisiones de las autoridades de gobierno de la Universidad CESMAG y su contenido, en especial en cuanto a los Acuerdos referenciando su estructura en el artículo 4.

Que el Acuerdo 038 de 2021 proferido por el Consejo Directivo, por el cual se establece el Reglamento para la expedición de normativa interna de la Universidad CESMAG y se asignan competencias para la misma, considera en el artículo 1 que, para la expedición de la normativa interna de la Universidad se considerarán las siguientes fases: presentación de iniciativas, proyección de la iniciativa, revisión, aprobación, integración y divulgación. Dicho procedimiento tendrá que agotarse ante los organismos colegiados o las autoridades personales de gobierno de la Universidad.

Que con fecha 2 de marzo de 2011 el Consejo Directivo de la Institución Universitaria CESMAG expidió el Acuerdo 007 por medio del cual se expidió el reglamento del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico en el programa de Derecho de la Institución.

Que el Programa de Derecho ha desarrollado el Proyecto Pedagógico Socio Jurídico con singular éxito, siendo especialmente valorado, tanto por la comunidad académica de la Universidad como por actores externos.

Que, sin embargo, se hace necesario modificar el reglamento del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico en el programa de Derecho, para ajustarlo a las formas y dinámicas de investigación establecidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y a los productos valorados en sus mecanismos de medición de Grupos de Investigación e Investigadores.

Que es necesario que el Comité Curricular del Programa de Derecho, de acuerdo con las evaluaciones y recomendaciones presentadas por directivos, docentes, estudiantes y otros estamentos, cuente con la flexibilidad necesaria para realizar la adecuación curricular del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico, tanto en el contenido, como en la definición de asignaturas de enlace y en las modalidades de evaluación, sin que se afecte la esencia del Reglamento vigente.

Que mediante acuerdo 035 de 2023 el Consejo Directivo expidió el Reglamento de la estrategia interestructurante del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico en el programa de Derecho de la Universidad CESMAG.

Que se hace necesario expedir un nuevo Reglamento de la estrategia interestructurante del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico en el programa de Derecho de la Universidad CESMAG.

Que el Consejo Directivo de la Universidad consideró viable la propuesta de nuevo reglamento presentada por el Rector.

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA :**

Expedir el nuevo reglamento de la estrategia interestructurante del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico en el Programa de Derecho de la Universidad CESMAG, bajo los siguientes lineamientos:

## **CAPÍTULO I DEFINICIÓN, PROPÓSITOS Y COMPETENCIAS DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO**

### **ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.**

El Proyecto Pedagógico Socio Jurídico es una estrategia metodológica basada en la filosofía personalizante y humanizadora de la Universidad CESMAG, así como en el modelo pedagógico dialogante y la didáctica interestructurante adoptada por el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad, que se desarrolla a través del trabajo interdisciplinario entre el docente y el estudiante y que se orienta a desarrollar el componente de investigación formativa de los estudiantes en la disciplina socio jurídica.

### **ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS.**

El Proyecto Pedagógico Socio Jurídico tendrá los siguientes propósitos:

- a) Generar reflexión sobre temas y problemáticas de actualidad que estén en relación directa con el plan de estudios.

- b) Fomentar el aprendizaje investigativo de carácter formativo que incorpore competencias básicas, específicas, ciudadanas, tecnológicas e investigativas que el estudiante adquiera en el transcurso de su proceso de formación académica.
- c) Fortalecer los semilleros de investigación y el trabajo con los grupos de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- d) Desarrollar los objetivos del Proyecto Educativo Institucional – PEI y del Proyecto Educativo del Programa de Derecho - PEP, mediante la aplicación del modelo pedagógico dialogante y del modelo didáctico interestructurante que se centra en las relaciones y no en las tareas, mediante el trabajo interdisciplinario de docentes y estudiantes, y que se orienta a la continua desestructuración y reestructuración del conocimiento, así como a procesos progresivos de decodificación y resignificación que facilitan la apropiación del proceso de aprendizaje por parte de los estudiantes.
- e) Atender a las competencias y/o resultados de aprendizaje aplicables al Programa de Derecho de la Universidad CESMAG, con el propósito de generar las bases de una identidad profesional, que atiendan al perfil de egreso establecido de conformidad con lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional - PEI (Acuerdo No. 017 del 2020) y en el Proyecto Educativo del Programa – PEP.
- f) Consolidarse en un eje transversal de las asignaturas que se cursan durante el semestre, con el fin de facilitar su integración y complementariedad, tanto en los aspectos académicos como en los que involucran la experiencia vital de los estudiantes y que inciden directamente en su formación académica y profesional.

## CAPÍTULO II ESTRUCTURA, RESPONSABILIDADES Y ASPECTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO - PPSJ

### ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES.

La estructura y el funcionamiento del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico será como sigue:

- a) **El Comité Curricular del Programa de Derecho:** Se manifestará respecto de la asignación de los espacios académicos de enlace, los productos, docentes responsables y demás particularidades de la estrategia de PPSJ, aprobando u objetando, para reformular.
- b) **Centro de Investigaciones Sociojurídicas a través su asistente:**
  - Realizará la coordinación operativa de la estrategia.
  - Tendrá a su cargo la proyección del calendario, productos, recursos pertinentes, accesos para la entrega de evidencias por parte del líder de la estrategia y de los docentes con asignación de PPSJ.
  - Proyección o aplicación de los formatos de seguimiento e informes solicitados por las dependencias de Planeación Institucional y/o Sistema de Gestión de la Calidad.
- c) **Docente líder de la estrategia del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico:**

Será responsable de realizar el acompañamiento, asesoramiento, seguimiento y control de actividades asignadas a los docentes cada semestre y pasar reporte de los resultados al finalizar cada corte del período académico al Centro de Investigaciones Sociojurídicas. De igual forma, tendrá la obligación de proyectar documentos para los informes a Planeación Institucional y Sistema de Gestión de la Calidad.

Es responsabilidad de quien lidera la estrategia y de los docentes asignados al Proyecto Pedagógico Socio Jurídico remitir los informes de seguimiento en las fechas y en los formatos establecidos para tal fin.

**PARÁGRAFO 1.** Para la presentación del informe final, es decir después de la semana 16, se establece que cada docente responsable de la estrategia de Proyecto Pedagógico Socio Jurídico deberá remitir el producto elaborado por cada grupo de estudiantes a su cargo, e igualmente, deberá remitir el acta de socialización correspondiente.

- d) **Docente con asignación de PPSJ:** Será responsable del proyecto, en cada uno de los semestres de desarrollo de éste, vinculado al eje temático de la asignatura a su cargo. Deberá hacer cumplir a sus educandos la entrega

de los productos a presentar como evidencias, diligenciar los formatos respectivos y presentar los informes remitir los informes de seguimiento en las fechas establecidas a solicitud de quien lidera la estrategia y/o del personal responsable en el Coordinación del Centro de Investigaciones Sociojurídicas.

#### **ARTÍCULO 4. PLANEACIÓN.**

Al inicio de cada año, el Centro de Investigaciones Sociojurídicas, con aprobación de la Dirección del Programa y la persona que lidere la estrategia del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico, presentarán ante el Comité Curricular del Programa de Derecho el plan de desarrollo que contendrá:

- a) Los productos a entregar
- b) Las fases, avances y producto final solicitado al culminar cada periodo académico.
- c) La metodología a aplicarse a lo largo del año.
- d) La designación de docentes se efectuará de manera semestral
- e) El seguimiento de la estrategia
- f) El medio físico y/o digital para evidenciar el cumplimiento tanto por docentes como por estudiantes.
- g) La forma de evaluación.

**PARÁGRAFO.** – El desarrollo de los anteriores literales se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo correspondiente.

### **CAPÍTULO III EJES INTERDISCIPLINARIOS Y FASES DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO**

#### **ARTÍCULO 5. EJES INTERDISCIPLINARIOS DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO.**

Los ejes interdisciplinarios estarán constituidos por los espacios académicos del Plan de Estudios de cada semestre que sean seleccionados por el Comité Curricular del Programa de Derecho, los cuales se reflejarán en la asignación académica de los docentes responsables de la estrategia en cada uno de los semestres en que ella se desarrolle.

#### **ARTÍCULO 6. FASES DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO.**

El Proyecto Pedagógico Socio Jurídico (PPSJ) se realizará a través de diferentes fases de acuerdo al plan de estudios vigente, las que serán ratificadas por el Comité Curricular previa solicitud.

**PARÁGRAFO 1.** Para efecto de control, seguimiento y evaluación permanente del desarrollo de las diferentes fases, la entrega de los productos, permitirá la verificación del alcance las competencias y resultados de aprendizaje, por medio de la aplicación de los formatos y rúbricas, aprobados por la Dirección de Planeación y Aseguramiento de la Calidad - Oficina de Gestión por Procesos, o la dependencia que haga sus veces, previa solicitud del Centro de Investigaciones Sociojurídicas (CIS).

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes que hagan parte de un semillero de investigación o estén vinculados como asistentes de los proyectos de investigación profesional, podrán conservar los temas de investigación como propuesta o proyecto aprobado o en fase de ejecución.

#### **ARTÍCULO 7. TRABAJO COLABORATIVO O INDIVIDUAL.**

El Proyecto Pedagógico Socio Jurídico tiene como propósito desarrollar trabajo colaborativo por los estudiantes del programa, sin embargo, será viable realizarse de forma individual.

## **ARTÍCULO 8. SIMULTANEIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO.**

Los estudiantes del Programa de Derecho que por circunstancias académicas deban cursar asignaturas en más de un semestre, desarrollarán el Proyecto Pedagógico Socio Jurídico en los espacios académicos del semestre en que deban cursar el mayor número de créditos.

**PARÁGRAFO 1.** En el evento en que el estudiante se encuentre matriculado en diversos espacios académicos y en diferentes cursos en los cuales no exista materia de enlace con el Proyecto Pedagógico Socio Jurídico, no estará en la obligación de desarrollar esta estrategia.

## **ARTÍCULO 9. ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN.**

En relación con la asistencia y participación de los estudiantes, se debe tener en cuenta que aunque la estrategia del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico no tiene el carácter de espacio académico y por tanto no se contabilizan faltas en el registro de asistencia de las sesiones de acompañamiento docente colectivo y grupal de las asignaturas de enlace, sí forma parte del tiempo independiente de los estudiantes vinculado directamente con ellas; por tanto, los docentes responsables, en ejercicio de su libertad de cátedra, pueden valorar académicamente la participación de los estudiantes en estas sesiones.

## **CAPÍTULO IV EVALUACIÓN, COLECCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO**

### **ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO.**

La Dirección del Programa de Derecho, el Centro de Investigaciones Sociojurídicas (CIS), bajo las orientaciones de la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión, evaluarán periódicamente, tanto en los aspectos sustanciales como metodológicos, del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico (PPSJ).

**PARÁGRAFO 1.** Los porcentajes de evaluación estudiantil del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico, serán fijados por el Comité Curricular del Programa de Derecho previa propuesta presentada por el Centro de Investigaciones Sociojurídicas y la Coordinación Académica.

### **ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Los docentes evaluarán el trabajo realizado por los estudiantes, teniendo en cuenta los productos que surjan de las estrategias didácticas para el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje.

### **ARTÍCULO 12. COLECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE PROYECTO PEDAGÓGICO SOCIO JURÍDICO.**

Los estudiantes del Programa de Derecho al finalizar el Proyecto Pedagógico Socio Jurídico deberán elaborar y presentar el producto establecido al inicio de semestre académico, el cual deberá ser socializado ante quien ejerza la docencia del espacio académico respectivo y/o los estudiantes del respectivo semestre.

**PARÁGRAFO 1.** Los productos obtenidos al finalizar el semestre académico, serán remitidos al Centro de Investigaciones Sociojurídicas con su correspondiente acta por el medio dispuesto para tal fin. El mejor producto evaluado podrá discrecionalmente, ser divulgado en el medio que se establezca para estos fines.

**PARÁGRAFO 2.** El líder de la estrategia se encargará de definir los tres (3) mejores productos de aquella en todo el Programa de Derecho para ese período académico. Una vez agotado este trámite, se podrá entregar discrecionalmente, una resolución en nota de estilo.



## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 13. DERECHOS DE AUTOR.

Los resultados investigativos obtenidos a través del Proyecto Pedagógico Socio Jurídico se registrarán por el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad CESMAG.

### ARTÍCULO 14. REMISIÓN NORMATIVA.

Los aspectos pertinentes no regulados por el presente reglamento se regularán por lo establecido en el Reglamento Estudiantil y demás documentos institucionales.

### ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN.

El presente reglamento rige a partir del 01 de enero de 2024 y deja sin efecto expresamente el acuerdo 035 de 2023 del Consejo Directivo y demás disposiciones que le sean contrarias. El presente Acuerdo deberá ser divulgado en los términos consignados en el artículo 7 del Acuerdo 038 de 2021 del Consejo Directivo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año 2023.



**OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN**  
Presidente Consejo Directivo



**STEFANIA UNIGARRO GUERRERO**  
Secretaria del Consejo Directivo